

Expediente: 2796/25

Carátula: COLCHE ROSALIA VANESSA C/ TELECOM ARGENTINA S.A. (PERSONAL) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 09/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20310526054 - COLCHE, ROSALÍA VANESSA-ACTOR

90000000000 - TELECOM ARGENTINA S.A. (PERSONAL), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2796/25



H106018690996

JUICIO: COLCHE ROSALIA VANESSA c/ TELECOM ARGENTINA S.A. (PERSONAL) s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 2796/25. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente a los escritos con fecha de recepción 03/09/2025, presentados por RODRIGUEZ,JOSE GUILLERMO:

1) Téngase presente bono profesional, aportes previsionales Ley N° 6059, patente profesional Ley n° 5233, tasa por apersonamiento y bono de movilidad adjuntados y por cumplido con lo requerido mediante proveído de fecha 21/08/25.

2) Téngase presente la documental en soporte digital adjuntada, téngase al letrado presentante por constituido en depositario judicial de los documentos originales, con cargo de presentarlos ante el Juzgado en caso que le sea requerido (Art. 177 CPCCT).

3) Atento a la relación de consumo invocada, otórguese a la actora el beneficio de justicia gratuita previsto por el art. 481 del CPCC.

4).- Cítese a las partes (actor y demandado) para el día **28 de Octubre a hs 09:00**, a comparecer a la **Sala de Audiencias N°3 del Poder Judicial ubicada en calle Lamadrid N°420 de esta ciudad**, a fin de que tenga lugar la Primera Audiencia la que se desarrollará de conformidad a lo normado por el art. 468 CPCCT y en la que el demandado deberá **CONTESTAR DEMANDA, haciéndole saber que ésta puede ser por escrito presentado y subido al SAE con tres días de anterioridad a la celebración de la audiencia o de manera verbal en la audiencia, siendo la elección de una forma, excluyente de la otra.** A la audiencia las partes deberán concurrir munidos de las pruebas de que intenten valerse y concurrir a ella con los originales de la prueba documental ofrecida o a ofrecer ya que deberán expedirse sobre la documental ofrecida por la contraria (art. 468 2° y 3° párrafo del CPCyC).

Los comparecientes deberán concurrir en forma personal con asistencia letrada. Quienes concurren deberán acreditar la identidad con la correspondiente exhibición del DNI. No se admitirá la participación de personas que no puedan ser identificadas fehacientemente.

Se hace conocer a la parte demandada que en caso de no contar con medios económicos para afrontar el gasto de asistencia letrada, pueden optar por el asesoramiento de la Defensoría Pública Oficial de la Provincia, sita en calle 9 de julio 451 (TI), de esta ciudad, a cuyas oficinas deberán concurrir con la debida anticipación.

Además se hace saber a las partes que la no concurrencia a la audiencia implicará para el actor la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas y para el caso del demandado la declaración de rebeldía (art. 267 del CPCyC) y, cuando la petición se encuentre ajustada a derecho, hacer lugar a lo solicitado por la parte actora (art. 467 CPCyC).

Previo a la celebración de la audiencia, de conformidad a lo normado por el Art. 468 antes citado, se buscará la conciliación entre las partes dejando a salvo que la proposición de fórmulas conciliadoras no significarán prejuzgamiento.

Si no hubiese conciliación, se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa, debiendo distribuirse la carga de la prueba ponderando cual de las partes se halla en mejor situación de aportarla (arts. 322 y 323, CPCCT).

5).- Denuncien los letrados intervinientes sus números de celular.

6).- Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, a tal fin, líbrese cédula de conformidad a lo normado por el art. 466 del CPCCT.- LRT. 2796/25

Actuación firmada en fecha 08/09/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.